

DECRETO 1118/2017

VISTO Decreto de Alcaldía 240/2010, de 30 de marzo por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2010 del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, así como su publicación en el BOCM nº 68, de fecha 22 de marzo de 2011. Consta asimismo la corrección de errores materiales de transcripción del mismo, mediante Decreto 162/2011, de 18 de marzo.

VISTO Recurso Contencioso-Administrativo de fecha 28 de marzo de 2011, interpuesto por vulneración de derechos de los trabajadores, en el que se solicita la adopción de Medidas Cautelares.

VISTO Auto de fecha 10 de junio de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, por el que se desestima, en su parte dispositiva, la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión de los actos administrativos impugnados.

VISTO Dictamen nº 464/13 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid que contiene, la siguiente conclusión:

“1ª.- No procede la revisión de Oficio del Decreto de Alcaldía 214/2011, de 6 de abril, de aprobación de las bases generales y específicas para la selección del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2010 del citado municipio, por causa de nulidad de la letra e) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC.”

VISTO Decreto de Alcaldía 977/2011, de 16 de diciembre, por el que se suspenden provisionalmente los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010.

VISTO Acuerdo de Pleno de fecha 21 de noviembre de 2013 de terminación del procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía nº 214/2011, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

VISTAS solicitudes de devolución de ingresos indebidos de varios opositores que presentaron instancia y abonaron las tasas de examen correspondientes.

VISTA Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 303/13, de doce de julio, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo para la protección de los derechos fundamentales de la persona nº 2/2011, en el aspecto relativo a la puntuación otorgada a la fase de concurso, así como al requisito de titulación, que se anula por ser contrarios a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

CONSIDERANDO el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en sus artículos 14 a 20.

CONSIDERANDO la Sentencia 303/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, de doce de julio de dos mil trece, que en su parte resolutive estima parcialmente “el recurso contencioso-administrativo para la protección de los derechos fundamentales de la persona nº 2/2011, interpuesto por la representación y defensa contra las resoluciones expresadas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, en el aspecto relativo a la puntuación otorgada a la fase de concurso, así como al requisito de titulación, que se anulan por ser contrarios a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

CONSIDERANDO que varios aspirantes han presentado solicitudes de devolución de las tasas que en su día pagaron.



CONSIDERANDO que consta justificante del asiento contable de los ingresos recibidos.

Por ello, en ejercicio de las competencias que me atribuye la legislación vigente, mediante el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER la devolución a los interesados de las Tasas de Examen correspondientes a la Oferta Pública de Empleo 2010, según el art. 221 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

SEGUNDO.- Las devoluciones acordadas de oficio al resto de los interesados se efectuarán en los números de las cuentas indicados por los mismos en la solicitud que les será facilitada, junto con la notificación de este Decreto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados.

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria de Pleno que se celebre.

En Nuevo Baztán, a 23 de agosto de 2017.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(A los solos efectos de fe pública)

Fdo. Mariano Hidalgo Fernández

Fdo. Ignacio Rojo Fernández-Matinot

